

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Radicado. 2021-00373-00
Tramite. Custodia y C.P. y R. Visitas
Jcac

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Analizada la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS propuesta por el señor JULIAN ANDRES ROJAS CHACON contra la señora VALENTINA GIRALDO OSORIO en relación con el niño JERONIMO ROJAS GIRALDO, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme a lo dispuesto en los artículos 390 y 397 del Código General del Proceso, en armonía con la ley de Infancia y Adolescencia accediéndose a ello, se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS propuesta por el señor JULIAN ANDRES ROJAS CHACON contra la señora VALENTINA GIRALDO OSORIO en relación con el niño JERONIMO ROJAS GIRALDO.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite Verbal Sumario contemplado en el Título II – Capítulo I del C.G.P.

TERCERO. Correr traslado de la demanda a la señora VALENTINA GIRALDO OSORIO, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia del asunto para que le de contestación. Dispóngase para ello lo pertinente por la secretaría del Despacho tal como lo contempla los artículos 290 y 291 ibidem en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Decretar provisionalmente un Régimen de Visitas a favor del niño JERONIMO ROJAS GIRALDO en relación con su progenitor, señor JULIAN ANDRES ROJAS CHACON, atendiéndose la manifestación de voluntad expresada por la señora VALENTINA GIRALDO OSORIO, el 9 de marzo de 2021 ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF – Dirección Regional Quindío – Centro Zonal Armenia Norte, considerándose además el gran lapso de tiempo transcurrido a la fecha y en animo de fortalecer la relación paterno filial y garantizar el derecho prevalente del menor de edad, de la siguiente manera: A partir de la notificación de la presente demanda, el padre podrá compartir con Jerónimo los fines de semana cada quince (15) días, los sábados y domingos en horario comprendido entre la 1.0 p.m. a las 6.0 p.m., durante un (1) mes. Posteriormente, el niño podrá quedarse con el padre de un día para otro por el término de un (1) mes; luego, un (1) fin de semana juntos cada quince (15) días, pero sin forzarse al infante a ello y hasta lograr una buena y normal relación.

QUINTO: Reconocer personería a los abogados MIGUEL ARMANDO RINCON GARCIA (Apoderado Principal) y JOSE ALBERTO RINCON PELAEZ (Apoderado Sustituto), para representar en este asunto al señor JULIAN ANDRES ROJAS CHACON, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO
en Armenia Quindío hoy 25 de enero de 2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA